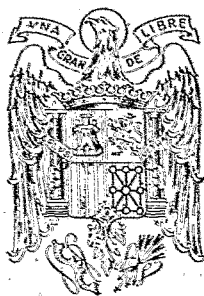


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Subsecretaría

#### ESCUELA SUPERIOR DEL EJÉRCITO

##### Destinos

Para cubrir vacante de profesor del Cuadro Permanente, existente en la Escuela Superior del Ejército, se designa al teniente coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Joaquín Agulla Jiménez-Coronado, cesando en su actual destino.

Madrid, 18 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

#### INFANTERÍA

##### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian dos vacantes de teniente de Infantería, de la Escala activa, existentes en el Batallón de Infantería de este Ministerio, que han de ser cubiertas en turno de libre elección.

Las instancias documentadas de los solicitantes deberán tener entrada en este Ministerio (Subsecretaría) en un plazo de

quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden, anticipándose por telegrama y con ducto reglamentario las peticiones de los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 17 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

#### VARIAS ARMAS

##### Vacantes de destino

Por existir en la Compañía de Automóviles de este Ministerio una vacante de oficial subalterno, que ha de ser cubierta en turno de libre elección, se anuncia el oportuno concurso para su provisión entre el personal de las distintas Armas y Cuerpos, especializado en el Servicio de Automovilismo, debiendo los solicitantes cursar sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Subsecretaría) en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más a los destinados en Marruecos, Baleares y Canarias, los cuales habrán de anticipar obligatoriamente por telegrama sus peticiones.

Madrid, 17 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Estado Mayor Central del Ejército

#### Reglamentos

Editado por los Talleres del Servicio Geográfico del Ejército el «Reglamento Táctico para las Tropas de Intendencia», tomo I (Instrucción a pie), se pone a la venta, al precio de 7,35 pesetas ejemplar.

Dicho Servicio remitirá, con cargo, directamente a todos los Cuarteles Generales y Unidades Armadas el número de ejemplares que por este Ministerio (Estado Mayor Central) se le ordene, a fin de que sea repartido a los jefes, oficiales y suboficiales que deban conocerlo o practicarlo, pudiendo dichos Organismos solicitar directamente, además, del expresado Servicio, los que precisen para otras atenciones.

Madrid, 15 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### ESTADO MAYOR

#### Bajas

Según comunica el General Gobernador Militar de Madrid, falleció en dicha plaza el día 29 de marzo de 1952, el coronel de Estado Mayor (Escala com-

plennitaria) D. Manuel Méndez Queypo de Llano y Prado, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 17 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## VARIAS ARMAS

### Concursos

Vacante el destino de taquímeconógrafo de la Agregación Militar a la Embajada de España en París, se anuncia concurso para proveerlo entre suboficiales de las cuatro Armas combatientes y ayudantes de Oficinas Militares, con arreglo a las normas contenidas en la Orden de 28 de mayo de 1947 (D. O. núm. 124), a fin de que los que deseen ocuparlo lo soliciten en el plazo de diez días, contados desde la fecha de publicación de esta Orden.

Las instancias, documentadas conforme al artículo 6.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), serán cursadas a este Ministerio (Estado Mayor Central).

Madrid, 15 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## Dirección General de Enseñanza Militar

### INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

#### Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causa baja en la citada I. P. S. el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería, procedente del Distrito de Salamanca, D. José Moralejo Vázquez, dejando de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 23 de noviembre de 1950 (D. O. número 270), y quedando en la situación Militar que determina el apartado e) del artículo 177 del mencionado Reglamento Provisional.

Madrid, 17 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## BENEFICIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LAS ACADEMIAS

Por reunir las condiciones que determina el artículo 11 de La Orden de 15 de diciembre de 1950 (D. O. número 295), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a los huérfanos que figuran en la siguiente relación:

Don Javier Llorente Lafuente, como huérfano de capitán de Infantería D. Teófilo Llorente Ruiz, muerto a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 26 de octubre de 1936.

Don Juan Antonio Sainz Lamas, como huérfano del teniente de Artillería D. Tomás Sainz Busto, muerto en acción de guerra en el frente de Asturias el día 23 de febrero de 1936.

Don Jesús García Ruiz, como huérfano del teniente de la Guardia Civil D. Marino García Martín, asesinado por su adhesión a la Causa Nacional en Paracuellos del Jarama (Madrid) el día 18 de noviembre de 1936.

Don José Moncho Millán, como huérfano del alférez legionario don José Moncho Escapa, muerto en acción de guerra en el frente de Madrid el día 17 de enero de 1937.

Don Fernando Monzón Benítez, como huérfano del brigada de La Legión D. Juan Monzón del Val, muerto en acción de guerra en el frente del Jarama el día 14 de febrero de 1936.

Don Francisco Ferrer Gil, como huérfano del cabo de Carabineros Vicente Ferrer Buisán, asesinado por su adhesión a la Causa Nacional en Ronda (Málaga), el día 29 de julio de 1936.

Madrid, 15 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Vacantes de mando

Vacante el mando del 21 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil (Cáceres), se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección por los coroneles de Infantería de la Escala activa que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 402).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursa-

das por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 15 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Vacante el mando de la 321 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Aracena), se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección por los tenientes coroneles de Infantería de la Escala activa que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 15 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Destinos

Pasa destinado a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el comandante de Infantería de la Escala activa don Enrique Balaca Navarro, el cual causa baja en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 35 y queda en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4)

Madrid, 16 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50), pasan destinados al Regimiento de Infantería Pavía número 19, con carácter forzoso, los alféreces eventuales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales causan baja en sus actuales destinos, debiendo realizar las prácticas reglamentarias en la Unidad anteriormente citada.

Alférez eventual de complemento de Infantería D. Enrique Funes Martínez, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12. (Aplaza su incorporación hasta el 1 de septiembre próximo).

Otro, D. Cayetano Cuyas Hidalgo, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 7 (Batallón Estella número XXI). (Aplaza su incorporación hasta el 1 de septiembre próximo.)

Madrid, 15 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 12 de febrero de 1951 (D. O. núm. 40), para cubrir dos vacantes de cabo primero de Infantería en la Academia Militar de Suboficiales, se destinan a los de dicho empleo y Arma Félix Valiente Gavira y Francisco Sánchez Beurno, del Batallón de C. C. C. núm. XXVI y Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5, respectivamente.

Madrid, 17 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Pasa destinado a la Mehal-la Jalliana de Infantería de Gomara número 4 el soldado Pedro Castelló Pírol, del Regimiento de Infantería Palma núm. 47, el que causará baja en la «Fuerza con haber» de dicho Cuerpo y alta en su nuevo destino, con efectos administrativos de la fecha de su incorporación, la cual deberá efectuar en la plaza de Xauen.

Madrid, 17 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## CABALLERÍA

### Escala de complemento

Por haber cumplido la responsabilidad militar a que se refieren las Ordenes de 27 de diciembre de 1919 y 5 de julio de 1922 (CC. LL. números 439 y 247), respectivamente, causan baja en el Ejército los oficiales de complemento de Caballería que a continuación se relacionan:

Capitán de complemento de Caballería D. Tomás Palacio Mínguez, en situación de licenciado en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. Cayetano Villega Puiz, en situación de licenciado, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Ramón Viza Dusol, en situación de licenciado en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Alfonso del Rivero Aguirre, en situación de licenciado, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Capitán de complemento de Caballería D. Juan Silva de Goyeneche, en situación de licenciado, en la 6.ª Región Militar (San Sebastián).

Teniente de complemento de Caballería D. Javier Sánchez Dalp Marañón, en situación de licenciado en la 2.ª Región Militar (Sevilla).

Otro, D. José María Sanchos Sanchó, en situación de licenciado en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. Luis San José Lázaro, en situación de licenciado, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Delmiro Riviére de Caralt, en situación de licenciado, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Jaime Soler Murillo, en situación de licenciado en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Manuel Reniu Ferrer, en situación de licenciado en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Santiago Quadras Felín, en situación de licenciado en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. José María Pérez-Cistue Castellano, en situación de licenciado, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. Jesús Pajares Miguel, en situación de licenciado, en la 4.ª Región Militar (Girona).

Otro, D. José María Pérez Portabella, en situación de licenciado, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Manuel Nicolás Holgado, en situación de licenciado, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Juan Monserrat Piza, en situación de licenciado, en Baleares.

Otro, D. Braulio Monge de Cabo, en situación de licenciado, en la 7.ª Región Militar (Valladolid).

Otro, D. Joaquín Puig Cusi, en situación de licenciado, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Joaquín Ortega Ortega, en situación de licenciado, en la 9.ª Región Militar (Granada).

Otro, D. Lorenzo Mata Roebelen, en situación de licenciado, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. José María Martínez Turmo, en situación de licenciado, en la 2.ª Región Militar (Sevilla).

Otro, D. Alejandro Marín Laguna, en situación de licenciado en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. José Malagrida Pons, en situación de licenciado en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Leandro López Díaz, en situación de licenciado, en la 8.ª Región Militar (Lugo).

Otro, D. Miguel Litón Bermejo, en situación de licenciado, en la 1.ª Región Militar (Badajoz).

Otro, D. Juan Claudio Gúel Churrua, en situación de licenciado, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Luis Garriga Sistler, en situación de licenciado, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Teniente de complemento de Caballería D. Eliso García Sánchez, en situación de licenciado en la 7.ª Región Militar (Salamanca).

Otro, D. Juan Antonio Gamazo Armas, en situación de licenciado, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Emiliano Fernández Carrasco, en situación de licenciado, en la 7.ª Región Militar (Salamanca).

Otro, D. Luis Foronda y Gómez de Uribarri, en situación de licenciado, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Pedro Fortuny Aleu, en situación de licenciado, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Sebastián Fontcuberta Pascual, en situación de licenciado en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Alfonso Cruz Colde y Conde en situación de licenciado, en la 2.ª Región Militar (Córdoba).

Otro, D. Juan Cruz Conde y García, en situación de licenciado en la 2.ª Región Militar (Córdoba).

Otro, D. José María Escribano Aguirre, en situación de licenciado, en la 2.ª Región Militar (Sevilla).

Otro, D. Santiago Delgado García, en situación de licenciado, en la 7.ª Región Militar (Salamanca).

Otro, D. José María Balaguer de Palleja, en situación de licenciado, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Luis de Asua Sejournal, en situación de licenciado, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Luis Ariño Malo, en situación de licenciado, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. Vicente Archanco Bielsa, en situación de licenciado, en la 6.ª Región Militar (Pamplona).

Otro, D. Fernando Rodríguez García, en situación de licenciado, en la 6.ª Región Militar (Santander).

Otro, D. Luis Ibáñez Pamplá, en situación de licenciado, en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Otro, D. José María Arolas Jovar, en situación de licenciado, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. José del Valle García, en situación de licenciado, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. José María Sabadell Campodón, en situación de licenciado, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. César Roja Pala, en situación de licenciado en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Gonzalo Rodríguez Molina, en situación de licenciado.

Otro, D. Pedro Pijuán Pijuán, en situación de licenciado, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Madrid, 9 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden

de 31 de marzo de 1952 (D. O. número 71), y con el fin de que realicen los seis meses de prácticas reglamentarias en los Cuerpos que se citan se destina a los alféreces eventuales de complemento de Caballería que tienen terminadas sus carreras civiles y que a continuación se relacionan.

Deberán permanecer la totalidad de los seis meses, contándoseles éstos día por día, a partir de aquel en que efectúen su incorporación, debiendo cesar automáticamente por disposición de sus jefes de Cuerpo al terminar dicho período.

Efectuarán su incorporación el día 1.º de mayo de 1952, teniendo en cuenta que los que no se encuentren en sus destinos en la fecha indicada no podrán justificar en la situación de «presente» y perderán los devengos de dicho mes.

### Apartado primero

#### ARMA DE CABALLERÍA

#### VOLUNTARIOS

*Al Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1*

Don José Moriano Valenzuela.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Calatrava núm. 2*

Don Alfredo Main Rodríguez.  
Don Manuel Alcoriza Jimeno.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3*

Don Jesús Penco Torrico.  
Don Manuel Portero Soro.  
Don Santos Sánchez Benítez.  
Don Antonio Valverde Ruiz.  
Don Eloy Bueno Matilla.  
Don Enrique Sancho Peris.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Pavía núm. 4*

Don Eduardo Bermejo Fito.  
Don Elias Granizo Iglesias.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5*

Don José Cuartero Escobar.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6*

Don Alvaro Jiménez Criado.  
Don Francisco Alvear Cabrera.  
Don Francisco Martín Sánchez.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7*

Don Juan Raya Raya.  
Don Francisco Aguilar Merlo.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10*

Don León Bartolomé Cuartero.  
Don Manuel Gómez Rodríguez.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11*

Don Mariano Román Herrero.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12*

Don Ramón Comas Díaz.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13*

Don Modesto Merino Rodríguez.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14*

Don Justino Ramírez Ramos.  
Don José Díez Fernández.  
Don Bernardino Seco Turienza.  
Don Ramón Vicens Montaner.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15*

Don Rafael Jiménez Mansilla.  
Don Manuel Pérez de Algaba Carriero.

Don Victoriano Nieto Jiménez.  
Don Benjamin Alonso Floria.

*Al Grupo Dragones del Alhambra*

Don Manuel Fernández Esteban.  
Don José Cid Martín.

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla n.º 2*

Don Adrián Sánchez González.  
Don José Vigil Carbajal.  
Don José Gonzalvo Barbuenga.  
Don José Catalán Sastre.  
Don Bartolomé Barceló Amer.

#### FUZZOSOS

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12*

Don Salustiano García Martínez.  
Don Baudilio Chimeno Chimeno.  
Don Antonio Bel Foz.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13*

Don José Soto Bello.  
Don José Zuazua Barreiro.

#### Apartado segundo

#### CUERPO DE VETERINARIA

#### VOLUNTARIOS

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8 y 3.ª Unidad de Tropas de Veterinaria*

Don Pedro Torrero Gay.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13 y 8.ª Unidad de Tropas de Veterinaria*

Don Francisco Díez Jiménez.  
Don Alfredo Candanedo Gutiérrez.

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Ceuta número 1 y Unidad de Tropas de Veterinaria de la Comandancia General de Ceuta*

Don Posé Mendarte Casarés.  
Don Francisco Pascual Fornés

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2 y Unidad de Tropas de Veterinaria de la Comandancia general de Melilla*

Don Pedro Domínguez Blasco.  
Madrid, 16 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Padecido error material en la redacción de la Orden de 20 de diciembre último (D. O. núm. 286), se reproduce a continuación debidamente rectificada en la parte correspondiente.

He resuelto que el personal de las clases de tropa que se relaciona, perteneciente a los Cuerpos que se indican, cause baja en los mismos y paseen destinados a los Cuerpos de África que se citan.

*Al Regimiento de Caballería Dragones de Alcántara núm. 15*

Soldado Emiliano de Paz Fernández, del Regimiento de Caballería Dragones de Almansa núm. 5.

Soldado Eloy de Paz Lebrero, del mismo.

Madrid, 17 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## ARTILLERÍA

### Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican al maestro armero del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Francisco Rodríguez Escudero, de Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2, dos quinquenios por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1948 y con antigüedad de 1 de julio de 1948. (Rectificación).

Madrid, 16 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

**Trienios**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal de Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

Maestro armero D. Ramon Fernández García, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36, catorce trienios por llevar cuarenta y dos años de servicio, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Juan Traverso Rodríguez, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta, catorce trienios por llevar cuarenta y dos años de servicio, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Enrique Navarro Segarra, del Regimiento de Artillería número 17, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1952.

Otro, D. Angel Sánchez Gómez, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Sigfredo Isa Ventosa, del Regimiento Cazadores de Montaña número 8, cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Maestro ajustador D. Juan Ginard Borrás, del Regimiento de Artillería número 23, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Antonio Pagés Moreno, del Batallón C. C. C. núm. 1, cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1952.

Otro, D. Manuel Castañeda Barea, del Regimiento de Artillería número 15, cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1952.

Otro, D. Jorge Chamorro Vinagre, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán número 1, cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Madrid, 16 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

**Ascensos**

Se promueve al empleo de sargento de Artillería, con antigüedad de esta fecha, a los cabos primeros de Artillería que a continuación se relacionan, los cuales quedan en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y destinados en comisión, sin derecho a dietas ni plu-

ses, en los Cuerpos que actualmente se encuentran hasta que por este Ministerio se les adjudique destino de plantilla.

Vicente López López, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería. Florian Martín Porras, del Regimiento de Artillería núm. 71. Manuel Yagüe Martín, del Regimiento de Artillería núm. 41. Madrid, 16 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

**Nombre y apellidos**

Vista la instancia promovida por el soldado de primera, ayudante especialista mecánico electricista de la Rama «A», con destino en el Polígono de Experiencias «Costilla», Ricardo Ferreras Gil, en súplica de que sea rectificado su segundo apellido por el de P a; comprobado documentalmente el derecho que le asiste, y de conformidad con lo que determina la R. O. C. de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 288), dispongo que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Ricardo Ferreras Pla, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 16 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

**INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION****Matrimonios**

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (*Colectión Legislativa* núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Matilde Argüelles Castañón al comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento) D. Mariano de Páramo Velasco, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Madrid, 18 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

**Ayudantes**

ADVERTENCIA.—En la página 231 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al capitán ayudante de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Manuel Acevedo Salguero.

**MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA****Quinquenios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 14 de enero de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 12), se conceden los quinquenios acumulables que se indican a los oficiales que a continuación se relacionan.

Capitán D. Manrique Rodríguez Rodríguez, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de febrero de 1950, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio, concedido por Orden de 7 de diciembre de 1948 (D. O. núm. 282).

Otro, D. Adolfo Rodríguez Rodríguez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio, concedido por Orden de 30 de julio de 1949 (D. O. núm. 171).

Otro, D. José Rodríguez Raposo, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de octubre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio, concedido por Orden de 17 de septiembre de 1948 (D. O. número 216).

Otro, D. Eleuterio Rodríguez Pérez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de mayo de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Daniel Rodríguez Liébanas, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio, concedido por Orden de 17 de enero de 1950 (D. O. núm. 16).

Otro, D. Antonio Ramón Marín, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1947, previa deducción

de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 4 de diciembre de 1946 (D. O. número 278).

Capitán D. José Riva Castán, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio, concedido por Orden de 6 de octubre de 1947 (D. O. núm. 228).

Otro D. Jesús de Sus Pérez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio, concedido por Orden de 4 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 278).

Otro, D. Manuel Sánchez Alvarez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de octubre de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1947.

Teniente D. Luis Agullo Viñas, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio, concedido por Orden de 15 de diciembre de 1948 (D. O. número 286).

Otro, D. José de la Rosa Lemaire, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio, concedido por Orden de 17 de enero de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 16).

Otro, D. Federico Romero Marín, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio, concedido por Orden de 15 de diciembre de 1948 (D. O. número 286).

Otro, D. Javier Romero de Lecca, 500 pesetas anuales por llevar más de

cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947; y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1950, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio, concedido por Orden de 16 de junio de 1948 (D. O. núm. 137).

Teniente D. José Romero González, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de febrero de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1948.

Otro, D. José Román Feijoo, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947; y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de marzo de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio, concedido por Orden de 15 de diciembre de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 286).

Otro, D. Ramón Rodríguez Alvarez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947.

Otro, D. Luis Rodríguez Fuentes, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1948.

Otro, D. Francisco Rodríguez Madera, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio, concedido por Orden de 17 de mayo de 1948 (D. O. núm. 112).

Otro, D. Manuel Rodríguez Ucha, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de agosto de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1948.

Alférez D. Juan Rosendo García, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero

de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947.

Madrid, 16 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 14 de enero de 1952 (D. O. núm. 12), se conceden los quinquenios acumulables que se indican, a los capitanes que a continuación se relacionan.

Don José Salamanques del Río, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1945; 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 3.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1950, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 17 de septiembre de 1948 (D. O. número 216).

Don Juan Salafranca de Granda, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1948.

Don Victoriano Sainz García, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1947.

Don José Saenz Garrido, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 9 de enero de 1950 (D. O. número 8).

Don José Sánchez Romero, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 6 de agosto de 1948 (D. O. núm. 180).

Don Antonio Sayago Sayago, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000

pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de julio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de julio de 1948 (D. O. número 162).

Don Anselmo Sanz Vinuesa, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 9 de enero de 1950 (D. O. núm. 8).

Don Miguel Sanz Marín, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional de Aviación, a percibir desde 1 de febrero de 1947, y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de febrero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 23 de abril de 1944 (B. O. del Aire número 55).

Don Luis San Luis Rey, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947.

Don Jesús San Miguel Bronte, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de agosto de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 26 de agosto de 1949 (D. O. número 195).

Don Ramón Santamaría Ortiz, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de mayo de 1945; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de septiembre de 1945; 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 3.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1950.

Don Francisco Sanz Barbero, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de febrero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 24 de febrero de 1949 (D. O. núm. 49).

Don Manuel Sánchez Ramos, 500

pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de febrero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 24 de febrero de 1949 (D. O. núm. 49).

Don Pablo Sánchez Larque, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de julio de 1948 (D. O. número 162).

Don Anjonio Sánchez Gil, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1948.

Don Carlos Sánchez Arjona Galán, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 13 de marzo de 1946 (D. O. número 63).

Don Serafín Sánchez Alvarez, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1949.

Don Alberto Samaniego Terrazas, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 12 de junio de 1946 (D. O. número 135).

Don Rodrigo San Millán Ramos, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1946; y 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 28 de mayo de 1949 (D. O. núm. 121).

Madrid, 16 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede al coronel capellán D. José Vives Godall, de la Tenencia Vicaría Castrens de la 4.ª Región Militar y Jefatura de los Servicios Religiosos del Cuerpo de Ejército IV, nueve trienios acumulables por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1952. Esta Orden rectifica la de 23 de enero de 1952 (D. O. núm. 23).

Madrid, 16 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## VARIAS ARMAS

### Ceses

Cesan en la comisión que desempeñaban, como profesores eventuales de la Escuela Superior del Ejército, el coronel de Artillería del S. E. M. don Carlos Taboada Sangro y el teniente coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. César Mantilla Lantree.

Madrid, 18 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Vacantes de mando

Vacante el mando de las Cajas de Recluta núms. 14, 29, 33, 35, 40, 41, 44, 46, 57 y 61. Se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección por coroneles o tenientes coroneles de la Escala complementaria de cualquier Arma, que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Persona.), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 15 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## Distintivos

Con arreglo a lo que determina la Orden de 16 de julio de 1928 (D. O. número 164), se concede el Distintivo de Montaña y adición de barras al personal de jefes y oficiales que a continuación se relaciona, perteneciente a los Cuerpos que se indican:

### *División de Montaña núm. 62*

Teniente coronel de Infantería don Antonio Villar Gill de Albernoz, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con tres de igual color, posee.

Comandante de Infantería D. José Dapena Amigo, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con tres de igual color, posee.

Capitán de Oficinas Militares don Francisco Cordón Mateo, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con una dorada y dos verdes, posee.

### *Regimiento Cazadores de Montaña número 7*

Teniente de Infantería D. Fernando Zúñiga Vidaurre, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña que, con cuatro de igual color, posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una barra dorada.

Otro, D. Mariano Pascual García, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con tres de igual color, posee.

Otro, D. José Asín Martín, adición de tres barras verdes al distintivo de Montaña que, con una dorada, posee.

Otro, D. Luis Muñoz Tabar, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Darío Ochoa Urdangarín, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con una dorada y dos verdes, posee.

### *Tercios y Comandancias de Fronteras de la Guardia Civil*

Coronel de Infantería D. Manuel González Eady, jefe del 23 Tercio de Fronteras, adición de una barra al distintivo de Montaña que, con una dorada, posee.

Teniente coronel de Infantería don Guillermo Rodríguez González, jefe de la 222 Comandancia de Fronteras, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Fernando Fernández de Liencres Guerrero, jefe de la 124 Comandancia de Fronteras, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con una dorada y dos verdes, posee.

Comandante de Infantería D. Pedro Piñster Bonnin, con destino en la 124 Comandancia de Fronteras, adición de una barra verde al distintivo

de Montaña que, con tres de igual color, posee.

Comandante de Infantería D. Rafael Ortega Grahit, con destino en la 224 Comandancia de Fronteras, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que con una dorada posee.

Capitán de Infantería D. Fernando Bandrés Esteban, con destino en la 223 Comandancia de Fronteras, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con tres de igual color posee.

Otro, D. José Urbio a Morales, con destino en la 124 Comandancia de Fronteras, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Otro, D. David Gonzalo Paredes, con destino en la 124 Comandancia de Fronteras, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con una dorada y dos verdes, posee.

Otro, D. Faustino Muñoz Peniagua, con destino en el 21 Tercio de Fronteras, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada, posee.

Otro, D. Pedro Pozo Gómez, con destino en la 224 Comandancia de Fronteras, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con una dorada, posee.

Otro, D. Antonio Valdés Menéndez, con destino en la 123 Comandancia de Fronteras, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Teniente de la Guardia Civil don José Casla Verano, con destino en la 123 Comandancia de Fronteras, distintivo de Montaña con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Zacarías Solá Janariz, con destino en la 123 Comandancia de Fronteras, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con tres de igual color, posee.

Otro, D. Mariano Gómez Doira, con destino en la 224 Comandancia de Fronteras, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Heliodoro Plaza González, con destino en la 121 Comandancia de Fronteras, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Diógenes Jaraiz Broncano, con destino en la 121 Comandancia de Fronteras, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña que, con tres de igual color, posee, debiendo sustituir las por una barra dorada.

Otro, D. Agustín González Bogaz, con destino en la 124 Comandancia de Fronteras, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con tres de igual color, posee.

Otro, D. Luis Nevado González, con destino en la 224 Comandancia de Fronteras, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Practicante de primera D. Santiago Esteban Rodríguez, con destino en la 121 Comandancia de Fronteras, dis-

tingitivo de Montaña con adición de una barra dorada y dos verdes

### *Regimiento de Artillería de Montaña número 24*

Capitán de Artillería D. Francisco Segaseta de Hurdoz Galvete, distintivo de Montaña con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Jesús Ibañbarriaga Suso, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña que, con tres de igual color, posee, debiendo sustituir las por una barra dorada.

Otro, D. Amadeo Terreros Palacios, adición de tres barras verdes al distintivo de Montaña que, con cuatro de igual color, posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una barra dorada.

Otro, D. José Guinea Díez, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con tres de igual color, posee.

Otro, D. José Sáenz Albéniz, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con una dorada y dos verdes, posee.

Capitán de Artillería D. Agustín López Montenegro, adición de tres barras verdes al distintivo de esquiador escalador que, con cuatro de igual color, posee.

Capitán médico D. Ricardo Giral Arbaizar, distintivo de Montaña con adición de una barra dorada y otra verde.

Teniente de Artillería D. Francisco Galán Agüero, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con una dorada y dos verdes, posee.

Otro, D. Emilio López Azofra, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña que, con cuatro de igual color, posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una barra dorada.

Otro, D. Martín Palacios Río, adición de tres barras verdes al distintivo de Montaña que, con una dorada, posee.

### *Regimiento Artillería núm. 63*

Teniente de Artillería D. Isidro Gueño Díez, distintivo de Montaña con adición de cuatro barras verdes.

Madrid, 14 de abril de 1932.

MUÑOZ GRANDES

## Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1924 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierto por concurso una vacante de teniente coronel o comandante de la Escuela complementaria de cualquier Arma, con preferencia de Caballería, Artillería e Ingenieros, para repre-



sentante de los Patronatos de Huérfanos de Militar de la plaza y provincia de Albacete.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 15 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de Comandante Militar, existente en las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia), para ser cubierta en turno de libre elección por tenientes coroneles de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar, por conducto reglamentario, sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 15 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Destinos

He resuelto que el personal de las clases de tropa que se relaciona, perteneciente a los Cuerpos que se indican, cause baja en los mismos y pasa destinado a los Cuerpos de África que se citan:

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1*

Soldado Lorenzo Pa'omino Gutiérrez, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 6.

*Al Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta*

Soldado Carlos Talaya Cruz, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

*Al Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla*

Soldado Francisco Pérez Díaz de la Rocha, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.

Soldado Raúl Feijoo Bouzas, del mismo.

Madrid, 17 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

### Expulsión de voluntarios

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo se publica relación del personal que ingresó en el Ejército como voluntario y que es expulsado por incorregible.

#### 7.ª Región Militar

Soldado Manuel Pérez Petisco, del Regimiento de Infantería Burgos número 36, hijo de Angel y Rosario, natural de San Sebastián.

### Ejército de Marruecos

Soldado Alberto Franco Minguijón, del Grupo de Regulares de Caballería de Tetuán núm. 1, hijo de Silvestre y Felisa, natural de Zaragoza.

Tambor José Guerrero Ruiz, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54, hijo de Inocencia, natural de Melilla.

Educando de Banda Jerónimo Jover Navarro, del Regimiento de Artillería número 30, hijo de Jerónimo y Dolores, natural de Crevillente (Alicante).

Corneta Antonio Carrillo Navarro, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54, hijo de Antonio y Juana, natural de A.mería.

Madrid, 17 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas, se publica a continuación la relación de pensiones ordinarias que empieza con doña Máxima Sotes Lozano y termina con doña Catalina Vaquer Morla, concedidas en virtud de las facultades que confieren a este Consejo Supremo, las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1 anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 5 de abril de 1952.—El General Secretario, *Francisco Mata Manzanedo*.

RELACION QUS

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Máxima Sates Lozano ... ..	Viuda ... ..	Caballería ... ..	Teniente D. Juan Sendino Meneses ... ..
Doña Soledad Cadenas Godin ... ..	Idem. ... ..	Guardia Civil ... ..	Alférez D. José Hernández Muñoz ... ..
Doña Maria Berdiel Vidal ... ..	Idem. ... ..	Idem. ... ..	Guardia civil Enrique Ayuso Peña ... ..
Doña Encarnación Martínez Aracil ... ..	Idem. ... ..	Carabineros ... ..	Carabiniere Julián García Villarrubia ... ..
Doña Encarnación García Escámez ... ..	Idem. ... ..	Idem. ... ..	Carabiniere Fermín Mayor Jiménez ... ..
Doña Caridad Remero Llinas ... ..	Idem. ... ..	Armada ... ..	Intendente general Excmo. Sr. D. Francisco G. rizo García ... ..
Doña Magdalena Valera Comellas ... ..	Idem. ... ..	Infantería ... ..	Comandante D. Pedro Pérez Melenchón ... ..
Doña Paulina Abad Moreno ... ..	Idem. ... ..	Idem. ... ..	Ex alférez D. Manuel García Pardo ... ..
Doña Angela Mudarra de la Vara ... ..	Idem. ... ..	Guardia Civil ... ..	Alférez D. Alfonso de Lomas Rodríguez ... ..
Doña Maria Cristina Clemente Canto ... ..			
Doña Rosario Manero Alesanco ... ..	V.ª y Hfna.	Intendencia ... ..	Auxiliar 1.º D. Francisco Manero Fernández ... ..
Doña Maria Manero Alesanco ... ..			
Doña Vicenta Manero Clemente ... ..			
Doña Maria Presentación Mercedes Martínez Martínez ... ..	Viuda ... ..	Artillería ... ..	Maestro de Taller de 1.ª D. Juan Martín Sáez ... ..
Doña Trófila Antón Gutiérrez ... ..	Idem. ... ..	C. A. S. E. ... ..	Maestro carpintero D. Inocencio Piera Buj ... ..
Doña Carmen Novellón Rodríguez ... ..	Huérfana ... ..	Idem. ... ..	Auxiliar administrativo D. José Novellón Escal ... ..
Doña Irene Mila Rovira ... ..	Viuda ... ..	C. A. S. T. A. ... ..	Oficial 2.º D. Juan Suz Casadevall ... ..
Doña Luisa García Castillo ... ..	Idem. ... ..	Infantería ... ..	Sargento D. José García Guerrero ... ..
Don Cecilio Jiménez Jiménez ... ..	Huérfano ... ..	Idem. ... ..	Soldado Vidal Jiménez Martín ... ..
Doña Maria Hernández Miguel ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil ... ..	Sargento D. Casimiro López Santos ... ..
Doña Francisca Gago Fagúndez ... ..	Idem. ... ..	Carabineros ... ..	Sargento D. Manuel Rodríguez Gallego ... ..
Doña Maria Miguélez Gobas ... ..	Idem. ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia civil 1.º Manuel Martín Martínez ... ..
Doña Concepción Ortega Gamero ... ..	Idem. ... ..	Idem. ... ..	Guardia civil Manuel Rosales Avila ... ..
Doña Melvina Fernández Puerta ... ..	Esposa ... ..	C. A. S. E. ... ..	Ex maestro ajustador D. Constantino Ferná ... ..
Doña Asunción Mariños Carou ... ..	Idem. ... ..	Idem. ... ..	Ex sargento músico D. Carmelo García Cast ... ..
Doña Ramona de la Riva Molinero ... ..	Madra ... ..	Artillería ... ..	Alférez D. Ramón Fernández de la Riva ... ..
Doña M.ª Gloria Sánchez La Torre ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil ... ..	Cabo 1.º José Martín Sánchez Lausín ... ..
Doña Carmen Santiago López ... ..	Idem. ... ..	Idem. ... ..	Guardia civil 1.º Julió Luque Ortega ... ..
Doña Antolina Urizal Laso ... ..			
Doña Esteban Urizal Laso ... ..	Huérfanos	Idem. ... ..	Guardia civil Clemente Urizal Hernández ... ..
Doña M.ª Ana Tornero Catalán ... ..	Viuda ... ..	Idem. ... ..	Guardia civil Francisco Martínez Baeza ... ..
Doña Isidra Carrero Martín ... ..	Idem. ... ..	Idem. ... ..	Guardia civil Francisco Sánchez Alonso ... ..
Doña Josefa García Morales ... ..	Idem. ... ..	Idem. ... ..	Guardia civil Angel Matas Rios ... ..
Doña Juana Ruiz Piñero ... ..	Idem. ... ..	Idem. ... ..	Guardia civil Fulgencio Giménez Sánchez ... ..
Doña Manuela Rodríguez García ... ..	Idem. ... ..	Idem. ... ..	Guardia civil Marcelino Sánchez Fuentes ... ..
Doña Soledad Sánchez Peña ... ..			
Doña Clotilde García Alcañiz ... ..	V.ª y Hfnas.	Idem. ... ..	Guardia civil Elias García López ... ..
Doña M.ª Soledad García Sánchez ... ..			
Doña Rosa Carrasco Montalván ... ..	Viuda ... ..	Idem. ... ..	Guardia civil Francisco López del Baño ... ..
Doña Milagros Moscardó Esparza ... ..	Idem. ... ..	Idem. ... ..	Guardia civil José Boluda Borrada ... ..
Doña Jerónima Ordóñez Guerrero ... ..	Idem. ... ..	Idem. ... ..	Guardia civil Felipe Morales Chacón ... ..
Doña Maria Morillo García ... ..	Idem. ... ..	Idem. ... ..	Guardia civil José Guerrero Rojas ... ..
Doña Concepción Montserrat Larripa ... ..	Idem. ... ..	Carabineros ... ..	Carabiniere Felipe Allué Lafuente ... ..
Doña Cristalina Valencia Palanca ... ..	Idem. ... ..	Idem. ... ..	Carabiniere José López León ... ..
Doña Margarita Torres Escandell ... ..	Idem. ... ..	Idem. ... ..	Carabiniere Antonio Planells Ferrer ... ..

**CITA**

Cantón anual se les concede — pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
2.000,00		Real decreto de 22 enero 1924 (D. O. número 20).	8	diciembre	1951	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	—
1.510,00		Real decreto de 22 enero 1924 (D. O. número 20) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. número 263).	13	agosto	1951	Madrid ..	Madrid ..	Madrid ..	—
980,40			4	enero	1952	Lérida ..	Lérida ..	Lérida ..	—
890,80			22	enero	1952	Alicante ..	Terre Vieja ..	Alicante ..	—
500,00			2	septiembre	1951	Almería ..	Almería ..	Almería ..	—
15.750,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	23	noviembre	1951	Madrid ..	Madrid ..	Madrid ..	—
4.100,00			26	diciembre	1951	Idem..	Idem ..	Idem..	—
2.375,00			18	julio	1951	Idem..	Idem ..	Idem..	—
2.000,00			17	enero	1952	Idem..	Idem ..	Idem..	—
1.666,66			3	octubre	1951	Logroño ..	Logroño ..	Logroño ..	2
2.875,00		Estatuto de Clases Pasivas y Código de Justicia Militar.	22	noviembre	1951	Madrid ..	Madrid ..	Madrid ..	—
2.000,00			13	noviembre	1951	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	—
2.917,00			16	octubre	1951	Ceuta ..	Ceuta ..	Ceuta ..	—
2.000,00			29	septiembre	1951	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	—
1.125,00			29	agosto	1936	Melilla ..	Melilla ..	Mál.-Melilla	3
795,50			21	noviembre	1943	Avila ..	La Torre ..	Avila ..	4
1.388,00			25	enero	1952	Salamanca ..	Salamanca ..	Salamanca ..	—
1.388,00			9	julio	1951	Zamora ..	Aleañices ..	Zamora ..	—
1.700,00			24	septiembre	1951	Pontevedra ..	Pontevedra ..	Pontevedra ..	5
1.500,00			31	julio	1951	Córdoba ..	Córdoba ..	Córdoba ..	6
2.833,33		Estatuto y Ley de 15-3-1951 (B. O. 75).	12	agosto	1949	Valencia ..	Valencia ..	Valencia ..	7
2.925,00			17	agosto	1950	Madrid ..	Madrid ..	Madrid ..	8
3.610,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 6-11-41 (D. O. 263).	20	agosto	1950	Valladolid ..	Valladolid ..	Valladolid ..	9
1.425,00			3	enero	1951	Madrid ..	Madrid ..	Madrid ..	—
981,00			6	noviembre	1951	Jaén ..	Fuensanta de Martos ..	Jaén ..	—
2.000,00			28	abril	1951	Badajoz ..	Villanueva del Fresno ..	Badajoz ..	10
965,40			4	diciembre	1951	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	—
1.700,00			12	enero	1952	Cáceres ..	Plasencia ..	Cáceres ..	—
1.200,00			9	noviembre	1951	Murcia ..	Murcia ..	Murcia ..	—
1.200,00			23	enero	1952	Cartagena ..	Cartagena ..	Murcia ..	—
1.200,00			6	enero	1952	Lugo ..	Lugo ..	Lugo ..	—
1.400,00			28	abril	1951	Albacete ..	Tobarra ..	Albacete ..	11
1.200,00			21	octubre	1951	Barcelona ..	Moncada ..	Barcelona ..	—
1.200,00			12	diciembre	1951	Valencia ..	Benigamín ..	Valencia ..	—
1.500,00		6	mayo	1951	Málaga ..	Málaga ..	Málaga ..	—	
2.000,00		26	noviembre	1950	Cádiz ..	La Línea ..	Cádiz ..	—	
950,80		3	enero	1952	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	—	
1.200,00		21	mayo	1950	Orense ..	Bouses ..	Orense ..	—	
1.066,66		7	octubre	1950	Baleares (F)	Ibiza ..	Baleares ..	—	

(1)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Petra Chaves Rodríguez ... Doña Francisca Lobera Ortiz ...	Viuda... Idem...	Pelleía Armada ... Idem...	Guardia Luis Jiménez Agúndez ... Guardia Manuel Rueda Muñoz ...
Doña Antonia Miguel Lahidalga ... Doña Emilia Rodríguez Bermúdez... Doña Isabel Fernández Fernández ...	Idem... Idem... Idem...	Guardia Civil ... Idem... Carabineros ...	Guardia civil 1.º Constantino Fresno Ibáñ. Corneta José Rodríguez Banajes ... Carabinierno Manuel Nevado Merideño ...
Doña María Covadonga Ballesteros Llaça ... Doña María Rodríguez Morofio ... Doña Gertrudis Carazo Carazo ... Doña Ceferina Rub'o Hernández ... Doña Julia Egu'ábal Saiz ... Doña María Teresa Guisasaola Dominguez Gil ... Doña Ana Osorio Narváez ... Doña Filomena García de la Fuente... Doña Ascensión Cruz Goyoaga ...	Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem...	Armada... Infantería ... Idem... Artillería ... Idem... Guardia Civil ... Infantería ... Sanidad Militar ... Farmacia ...	Teniente de navío D. Antonio Díaz Rey ... Comandante D. Miguel Ramos Bádenes ... Comandante D. Alberto Fito Fradejas ... Comandante D. Matias Quero González ... Comandante D. Cipriano Lebrero Martínez ... Comandante D. Francisco Martínez Galló ... Capitán D. Francisco Coronado Valbuena... Capitán D. Domingo González Fort ... Brigada D. Antonio Navarro Nesi ...
Doña Adelina Galcerán Borrel ... Doña Carmen Fernández García...	Idem... Idem...	Caballería ... Artillería ...	Comandante D. Santiago Díaz Moyano ... Maestro Taller principal D. Joaquín Moras Fernández ...
Doña Adriana Díaz Gil ... Doña Francisca Ipola Arroyo... Doña M.ª Dolores Cabañas Jiménez. Doña Catalina Vaquer Morla ...	Huérfana ... Idem... Idem... Viuda ...	Infantería ... Intervención ... Infantería ... Idem...	Coronel D. Vicente Díaz García ... Comisario de 1.ª D. Adolfo Ipola Sunico ... Comandante D. Federico Cabañas Rodríguez ... Suboficial maestro de Banda D. Miguel S. Garau ...

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirles que si se considera perjudicado en dicho señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de marzo de 1944 (B. O. del E. núm. 83), recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición, que, conio trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación, por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
2. Se las hace el presente señalamiento que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: la viuda, percibirá la mitad y la otra mitad por partes iguales entre las huérfanas. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.
3. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 4 de junio de 1941 (D. O. núm. 132) y se la hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las

- cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.
4. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña Guadalupe Jiménez Galán a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 26 de mayo de 1941. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde el día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre hasta el 9 de noviembre de 1950, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.
  5. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 12 de enero de 1952 y se la hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las can-

Pésetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
2.000,00 2.000,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 6-11-41 (D. O. 263).	26	noviembre	1951	Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	—
			26	enero	1952	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	—
1.450,00 1.500,00 1.066,66		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 6 noviembre 1941 y 16 de junio de 1942 (DD. OO. 263 y 160).	10	noviembre	1951	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	—
			8	noviembre	1951	Zamora .....	Trabajo .....	Zamora .....	—
			2	febrero	1952	Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	—
4.500,00 6.500,00 7.350,00 7.350,00 8.100,00	(1)	Estatuto, Ley de 13-7-1950 (B. O. 195) O. M. comunicada de 25-11-1950 y acuerdo C. P. 25-1-51.	31	agosto	1951	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	—
			19	dic.embre	1951	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	—
			25	enero	1952	Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....	—
			27	octubre	1951	Ceuta .....	Ceuta .....	Cádiz-Ceuta .....	—
			28	octubre	1951	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	—
6.800,00 4.462,50 5.250,00 6.427,50			23	enero	1952	León .....	León .....	León .....	—
			20	agosto	1951	Melilla .....	Melilla .....	Mál. Melilla .....	—
			5	enero	1952	Valencia .....	Benimaçlet ..	Valencia .....	—
			12	octubre	1951	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	—
3.125,00 2.125,00		Decretos Hacienda de 6 de mayo y 7 agosto 1931 (D. O. OO. 101 y 177).	7	enero	1952	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	—
			1	diciembre	1951	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	—
4.500,00 2.000,00 1.600,00 1.036,66		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 16 de junio 1942 (D. O. 160).	5	enero	1952	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	—
			14	noviembre	1950	Idem. ....	Idem. ....	Idem. ....	13
			8	octubre	1950	Cádiz .....	Algeciras .....	Cádiz .....	13
			1	enero	1952	Baleares ...	Palma Mallorca ..	Baleares ...	—

tidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

6. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 30 de julio de 1969, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

7. Se la hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza y el causante se halle privado de libertad, desde la fecha que se indica en la relación que es la fecha en que fué firme la sentencia y únicamente durante el tiempo que el marido sufra privación de libertad.

8. Se la hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza y el causante se halle privado de libertad, desde la fecha que se in-

dica en la relación, que es la fecha en que fué firme la sentencia.

9. Se la hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante. Esta pensión es compatible con la gratificación que disfruta como portera de un grupo escolar.

10. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, percibíndola el huérfano D. Esteban hasta el 17 de marzo de 1956, fecha en que cumplirá los 23 años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

11. Se las hace el presente señalamiento que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del

causante y en la siguiente forma: la viuda percibirá la mitad y la otra mitad, por partes iguales entre las huérfanas. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las copartícipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

12. Se la transmite la pensión viudante por fallecimiento de su hermana doña Rita. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento de su citada hermana.

13. Se la transmite la pensión viudante por fallecimiento de doña Felicitas Lorenz Jimémez. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

Madrid, 5 de abril de 1952.—El General Secretario, Francisco Mata Manzanedo.

# ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Julia Marcos Prieto contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de agosto de 1951, relativo al señalamiento de su pensión de viudedad; y

Resultando que D. Atanasio González Prieto, guardia civil, falleció el día 4 de noviembre de 1949 a consecuencia de haber sido arrollado por un camión al que dió el alto para inspeccionarle cuando se encontraba prestando los servicios propios de su Instituto en la carretera de Madrid a Aragón; que su viuda, doña Julia Marcos Prieto, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar el reconocimiento de la pensión de viudedad a que pudiera tener derecho, recayendo sobre tal petición el acuerdo de la Sala de Gobierno del citado Supremo Consejo de 31 de agosto de 1951, por el que se asignó a la interesada, en aplicación de los artículos 68 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, un haber pasivo anual de 2.136 pesetas, equivalente al 40 por 100 del sueldo regulador, integrado por 5.040 pesetas en concepto de sueldo y 300 pesetas en el de quinuenios, que percibía el causante al fallecer;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso la interesada dentro de plazo, recurso de reposición y, al considerarlo desestimado en aplicación al silencio administrativo, recurrió, en tiempo y forma, en agravios, solicitando en ambos recursos, que se le concediera una pensión de viudedad igual al cien por cien del sueldo regulador, por considerarse comprendida en el artículo 66 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, al desestimar expresamente el recurso de reposición, fundó tal resolución en que el causante de la pensión falleció en acto de servicio a consecuencia de accidente fortuito, por lo que la pensión correspondiente a su viuda debe regularse por lo dispuesto en el artículo 68 del Estatuto, que es el que se ha aplicado en el acuerdo recurrido;

Vistas las disposiciones citadas y las demás de pertinente aplicación;

Considerando que la única cuestión suscitada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si la recurrente tiene derecho a una pensión de viudedad del sueldo entero que percibía su esposo en la fecha de su fallecimiento, como pretende al amparo del artículo 66 del

vigente Estatuto de Clases Pasivas, o por el contrario sólo le corresponde una pensión del 40 por 100 de dicho sueldo, como se sostiene en el acuerdo impugnado en aplicación del artículo 68 del mismo Cuerpo legal;

Considerando que en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas se concede derecho a una pensión extraordinaria del sueldo entero que percibiesen los causantes al ocurrir el hecho origen de su fallecimiento en favor de las familias de los Generales, jefes, oficiales, suboficiales, clases e individuos de tropa de la Guardia Civil y Policía Armada fallecidos violentamente en actos del servicio de armas propios de estos Cuerpos;

Considerando que del precepto antes transcrito, tal como ha sido interpretado por esta jurisprudencia de agravios, se deduce que son tres los requisitos que deben concurrir en la muerte de los pertenecientes a los Cuerpos de la Guardia Civil o Policía Armada y de Tráfico para que sus familias tengan derecho a pensión extraordinaria del sueldo entero disfrutado por los causantes al fallecer:

1.º Que el causante de la pensión haya fallecido violentamente en acto de servicio de armas propio de su Instituto.

2.º Que se apruebe la relación de causalidad entre el ejercicio del deber inherente al servicio y el hecho origen del fallecimiento.

3.º Que el causante, a consecuencia de la prestación del servicio, estuviera sujeto a un riesgo específico y no común a la mayoría de las personas;

Considerando que en el supuesto de hecho planteado por el presente recurso es evidente que en el fallecimiento del esposo de la recurrente concurrieron las tres circunstancias indicadas, toda vez que al ocurrir el hecho origen de la muerte se hallaba prestando un servicio de armas propio de su Instituto, cual es el de «vigilancia, seguridad y orden en las vías de comunicación» (art. 7.º de la Ley de 15 de marzo de 1940, orgánica del Cuerpo de la Guardia Civil); la relación de causalidad entre el ejercicio de sus deberes y el hecho de la muerte ha quedado plenamente acreditada, ya que falleció a consecuencia de ser arrollado por un camión que incumplió su orden de detenerse, y, por la misma razón es notorio que, al pretender conseguir que se detuviera un camión en una carretera, se expuso a un riesgo específico del servicio que entonces estaba cumpliendo;

Considerando que la tesis del Consejo Supremo de Justicia Militar se-

ría acertada únicamente en el supuesto de que, aun estando el esposo de la recurrente prestando el mismo servicio que cumplía cuando ocurrió el hecho origen de la muerte, ésta hubiera tenido lugar a consecuencia del atropello accidental de algún vehículo de los que entonces transitaban por la carretera al que el causante no hubiera querido detener, ya que en tal caso el riesgo habría sido común al causante y a todas las personas que normalmente pueden andar o cruzar cualesquiera vía de comunicación;

Considerando, en conclusión, que el actual recurso de agravios está fundado en Derecho, por lo que debe ser estimada la pretensión formulada en el mismo.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en consecuencia, revocar el acuerdo que se impugnó, debiendo devolverse el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para que practique nuevo señalamiento de pensión de viudedad en favor de la recurrente, en aplicación del artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de marzo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 94.)

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de junio de 1951, y en uso de las facultades conferidas en el artículo quinto del Decreto de 15 de febrero anterior, sobre concesión de la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al personal militar por su permanencia en los Territorios españoles del Golfo de Guinea y del África Occidental Española, se dictaron las normas adecuadas para la tramitación de los expedientes; más la experiencia recogida durante el plazo de su vigencia, unida a la aspiración de que los trámites de concesión queden indentificados en lo posible con supuestos ya admitidos por el Ministerio del Ejército, hacen ne-

esario dar una nueva redacción y una mayor amplitud al contenido de aquellas normas, por lo cual esta Presidencia del Gobierno ha tenido bien acordar dejarlas sin efecto, sustituyéndolas por las siguientes.

1.º Para hacer efectivos los derechos y recompensas a que se refiere el Decreto de esta Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1950, los Jefes de las Unidades o Servicios a que pertenezca el personal militar destinado en los indicados Territorios de África, una vez cumplidos los plazos de permanencia señalados, elevarán las correspondientes propuestas, razonadas, con la liquidación del tiempo servido a los respectivos Gobiernos Territoriales, en forma análoga a como se procede con el personal de La Legión y de los Grupos de Fuerzas Regulares que tienen derecho a esta recompensa, con arreglo al Decreto del Ministerio del Ejército de 31 de enero de 1945.

Las propuestas de recompensa, debidamente informadas por los Gobernadores territoriales, serán enviadas por éstos a la Presidencia del Gobierno—Dirección General de Marruecos y Colonias—, por cuyo Centro se cursarán al Ministerio del Ejército para su concesión, solicitando antes el informe correspondiente de los Ministerios de Marina o del Aire, en el caso de que se trate de personal dependiente de los mismos.

2.º Los Jefes, oficiales, suboficiales y personal del G. A. S. E. que habiendo prestado sus servicios en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y África Occidental Española, hubieran causado baja en los mismos con anterioridad a la publicación del Decreto de 15 de febrero de 1951, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la citada disposición, siempre que cubran las permanencias exigidas por la misma. La petición de la recompensa, en estos casos, se formulará por conducto reglamentario, mediante instancia dirigida a la Presidencia del Gobierno—Dirección General de Marruecos y Colonias—, instancias que se remitirán a los respectivos Gobiernos de los Territorios para su informe y tramitación en la forma anteriormente dispuesta.

3.º Las liquidaciones de tiempo expresadas en el número primero de esta Orden se practicarán computando el servido en diferentes períodos dentro del mismo territorio, siempre que lo hubiera sido en destinos dependientes de la Presidencia del Gobierno, sin hacer deducción alguna del tiempo que hubiera permanecido en uso de licencia colonial reglamentaria. Asimismo será computable el tiempo servido por el personal militar que, no obstante su ascenso al empleo superior inmediato, haya continuado prestando servicios en los Territorios citados con el carácter de

agregado o en comisión, hasta ser colocado en vacante correspondiente a su nuevo empleo.

En ningún caso será objeto de acumulación, a efectos de obtener la recompensa, el tiempo que haya permanecido en Unidades o Servicios de distinto territorio, aunque uno y otro dependan de la Presidencia del Gobierno. Tampoco son acumulables ni susceptibles de cómputo las permanencias en los Territorios coloniales en Unidades o Servicios dependientes de otros Ministerios.

4.º La concesión de estas recompensas se hará por Orden del Ministerio del Ejército, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el D. O. del Departamento, y de la que se dará traslado a la Presidencia de Gobierno—Dirección General de Marruecos y Colonias—, para su conocimiento y para que en el caso de que sea con pensión pueda acordarse el pago con cargo al presupuesto autónomo del territorio correspondiente.

Lo que participo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército e ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias.

(Del B. O. del Estado núm. 103.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por D. Manuel Acevedo Salguero, capitán auxiliar del Cuerpo de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra acuerdo de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 16 de noviembre de 1950, por el que se le deniega rectificación de antigüedad en el disfrute de Cruz y Placa de la citada Real y Militar Orden; y

Resultando que por acuerdo de 23 de marzo de 1948 (D. O. núm. 116), le fueron concedidas al recurrente la Cruz y Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, con antigüedad en ambas condecoraciones de 15 de mayo de 1945, «por corresponder la antigüedad a la fecha de la Ley de Reorganización del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, que es de donde nace su derecho»;

Resultando que, en 19 de julio de 1950, el recurrente se dirigió en instancia a la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo suplicando se le reconocieran como

antigüedades la de 30 de septiembre de 1930 en la Cruz y la de 16 de marzo de 1940 en la Placa, revisándose su expediente a la luz del acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de mayo de 1950, estimatorio del recurso de agravios interpuesto por el capitán de Oficinas Militares señor Suárez Fernández, en el que se determinan de forma clara y taxativa los servicios prestados, que son de abono para efectos de ingreso en la Orden»;

Resultando que la Asamblea, en el acuerdo impugnado, conformándose con el dictamen de la Fiscalía Militar, denegó lo solicitado, por entender, en primer lugar, que el caso invocado resuelto por el Consejo de Ministros no guardaba ninguna relación con el recurrente, y en segundo, que la antigüedad asignada—15 de mayo de 1945—era la que le correspondía, por ser ésta la fecha de la Ley de Reorganización del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, de la que arrancaba el derecho a la condecoración.

Resultando que el acuerdo mencionado fue recurrido en reposición y en agravios, abundando el señor Acevedo Salguero en sus razonamientos y negar expresamente la reposición, mantuvo, por sus propios fundamentos, el acuerdo impugnado;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y el acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio de 1950);

Considerando que el acuerdo por el que se concedieron al recurrente la Cruz y Placa de San Hermenegildo, y en el que se contienen, entre otras, las declaraciones de que la antigüedad en las mismas había de ser para ambas recompensas la de 15 de mayo de 1945 y de que tal antigüedad venía determinada por la fecha de la Ley de reorganización del C. I. A. C., fué dictado en 23 de marzo de 1948 y publicada en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO núm. 116, del propio año, y quedó firme y consentido al no interponerse contra el mismo los recursos pertinentes, como pudo y debió hacerse si se entendía que no se hallaba ajustado a derecho;

Considerando que el acuerdo que aquí directamente se impugna—el de 16 de noviembre de 1950—, promovido por la instancia de 19 de julio del mismo año, es mera confirmación del de 23 de marzo de 1948, tanto por lo que hace a la decisión de fondo (antigüedad en las recompensas de 15 de mayo de 1945) como el fundamento de aquella (los derechos del recurrente al ingreso en la Orden de San Hermenegildo arrancan de la Ley de Reorganización del Cuerpo de Ingenieros de Armamento

to y Construcción). Siendo doctrina terminantemente establecida la de que no puede prosperar el recurso de agravios contra resoluciones que sean mera reproducción o confirmación de otras anteriores firmes;

Considerando que el hecho de que entre ambos acuerdos de la Asamblea se intercale en el tiempo el del Consejo de Ministros, resolutoria del recurso de agravios interpuesto por el capitán Suárez Fernández, ni otorga un mero fundamento de pedir, ni rehabilita los plazos para recurrir ni aún cesando del procedimiento de provocar una nueva resolución de

la Administración activa, y que el acuerdo citado, en el extremo que aquí importa, es la consecuencia de la diligencia y observancia de plazos requeridos por la Ley en quien pretende alzarse contra las decisiones administrativas, observancia y diligencia, que son precisamente las que han faltado en absoluto en el recurrente y fuerzan a declarar la improcedencia del recurso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 105.)

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

### PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

Se admiten ofertas hasta el día 25 del actual, a las doce horas, en este Parque y en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército) para la compra de leñas en tronco para hornos: 374 Qm. para el Parque de Intendencia de Palma y 184 Qm. para su Depósito de Ibiza; leña tronco para ranchos: 2.348 Qm. para el Parque de Intendencia de Palma y 561 Qm. para su Depósito de Ibiza; paja para pienso: 430 Qm. para el Parque de Intendencia de Palma y 230 Qm. para su Depósito de Ibiza. Publíquense ampliamente estas cantidades en el momento de la adjudicación si las ne-

cesidades del servicio lo requieren y con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que de muestren su condición de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas sin letrado alguno; el exterior, dirigido al cargo, y el interior, con letrado «Reservado», igual dirección, con signando «Para la compra del día 25 y fecha de entrega», debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en el caso de adjudicación efectuada por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento del pliego de condiciones y comprometerse a cumplir cuantos en ellos se exige, así como al pago

de los impuestos y de este anuncio a prorrateso entre los adjudicatarios.  
Palma, 9 de abril de 1952.

Núm. 401

P. 1-1

### PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir diverso material sanitario, se admiten ofertas en forma reglamentaria dentro del plazo de ocho días, en la Pagaduría de este Parque, sito en el paseo de las Delicias, núm. 44. Los anuncios por cuenta del adjudicatario.  
Madrid, 18 de abril de 1952.

Núm. 404

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## AVISOS

### PAGOS A ESTA ADMINISTRACION

La Superioridad se ha servido disponer que, para compensar todos los débitos que los Organismos y Autoridades Militares contraigan con la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa», cualquiera que sea su motivo, se cursen cargos a los Cuerpos, Centros y Dependencias, bien por intermedio de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o bien directamente.

Por lo expuesto, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias dispongan no se efectúe ninguna remesa de metálico a esta Administración por los débitos que contraigan con la misma los de su mando, hasta no recibir los correspondientes cargos por sus importes.

LA DIRECCION